

**Asunto:** Comité de Auditoría Ley 44/2002.

En relación con su escrito de 16 de octubre de 2003, en el que se recuerda a esta Sociedad la obligación exigida por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero de tener un Comité de Auditoría, así como las circunstancias relacionadas con dicho Comité que, entre otras, deben de tener la consideración de Hechos Relevantes, quisiera significarle lo siguiente:

Con fecha 5 de febrero de 2003 esta Sociedad contestó al escrito de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 27 de enero de 2003, relativo a las modificaciones de carácter normativo introducidas por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. La mencionada contestación se encuentra expuesta en nuestra página corporativa de Internet, tal y como la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores nos solicitaba en su escrito.

El pasado 19 de junio de 2003, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Endesa, S.A., aprobó la modificación de los Estatutos Sociales, que en su artículo 51 (Comité de Auditoría y Cumplimiento) recoge el mandato establecido en el artículo 47 de la citada Ley. El texto íntegro de los Estatutos Sociales fue remitido a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de junio de 2003, número de entrada 42936. Esta modificación estatutaria ya ha sido inscrita en el Registro Mercantil.

De esta forma, hemos informado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Mercado de forma completa y sistemática de todos aquellos aspectos que afectan de una u otra manera, al denominado "Comité de Auditoría Ley 44/2002".

Con el fin de facilitar la sistematización de la información remitida por esta Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, le informo que la composición y las funciones que tiene atribuidas el Comité de Auditoría y Cumplimiento se desarrollan en el artículo 51 de nuestros Estatutos Sociales:

*"Artículo 51º.- Comité de Auditoría y Cumplimiento*

*El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable*



de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57 de estos Estatutos.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la sociedad.
- e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

El Reglamento del Consejo podrá desarrollar las competencias del Comité y su régimen de organización y funcionamiento."



En la actualidad los miembros integrantes del Comité de Auditoría son los siguientes:

- D. Francisco Javier Ramos Gascón (Presidente)
- D. Francisco Núñez Boluda (Consejero)
- D. José Luis Oller Ariño (Consejero)
- D. José Serna Masía (Consejero)
- D. Salvador Montejo Velilla (Secretario no Consejero)

Todos ellos tienen el carácter b), que conforme al artículo 37 de los Estatutos Sociales, *"son aquellos cuya vinculación con la sociedad se circunscribe a la condición de miembros del Consejo"*, (utilizando la clasificación al uso, *"independientes"*).

Por último, le comunico que la información relativa a Gobierno Corporativo y aquella otra relevante para la Sociedad, han sido incluidas, bajo el epígrafe "Gobierno Corporativo", en la página de Internet [www.endesa.es](http://www.endesa.es), en línea con las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas y lo dispuesto en la Ley 26/2003, de 17 de julio.

**ENDESA, Sociedad Anónima**  
**SECRETARIO GENERAL Y**  
**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Salvador Montejo Velilla**